

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Con fecha 8 de marzo de 2018 se remitió escrito a las licitadoras ERNST & YOUNG SL, FAURA CASAS AUDITORES CONSULTORES SL Y GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS SAP -GAP-, por parte de la Mesa de Contratación requiriendo la siguiente información y documentación justificativa sobre las ofertas presentadas:

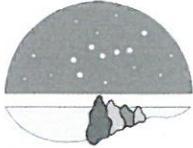
- a) Criterios objetivos -no meras declaraciones- empleados para la elaboración de la oferta y precisión de sus condiciones, incluyendo un desglose detallado de los costes y precios.
- b) Justificación objetiva del ahorro que permita la aplicación del procedimiento de ejecución propuesto por la licitadora para el contrato.
- c) Soluciones técnicas objetivas tomadas en consideración y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga en orden a la ejecución del contrato, incluyendo descripción de su posible originalidad y características innovadoras.
- d) Si cuenta con alguna ayuda o subsidio público -estatal, autonómico y/o local- destinado a la ejecución del contrato, acreditando, en su caso, que la misma no contraviene la normativa europea en materia de ayudas públicas.
- e) Justificación del respeto de las obligaciones aplicables en materia social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado.

En base a esto se han analizado las alegaciones presentadas, de las que destacamos los aspectos que se detallan a continuación:

ERNST & YOUNG SL

Con fecha 22 de marzo de 2018 se recibieron en tiempo y forma las alegaciones de esta licitadora, exponiendo sus argumentos para la inclusión de su oferta económica. Según el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes..." Las alegaciones de E&Y no recogen justificación económica de la oferta presentada, únicamente se reitera en los aspectos ya señalados en la oferta inicial y destacados en el informe inicial de valoración de propuestas, sin que esto se pueda cuantificar en términos monetarios y, por tanto, la comisión no tiene datos para evaluar la justificación de la oferta económica presentada.

-1-



GRUPO AUDITORES PÚBLICOS SAP (GAP)

La empresa licitadora GAP presentó el 20 de marzo alegaciones. El detalle de los costes que remiten para justificar el precio, tal y como exigen el RD 3/2011, es el siguiente:

1. El coste hora de cada uno de los miembros del equipo de trabajo calculado en base al salario bruto de cada uno de ellos.
2. Desglose de los gastos de desplazamiento (600 euros).
3. Costes de estructura: aplican un 17% sobre los costes directos de personal. De ser así, esta cifra debería ser 1.479 euros, no 1.300 euros que figuran en la información aportada. Esto incrementaría la oferta para los tres años de ejecución a 35.037 euros, no 34.500 euros, importe ofertado inicialmente.
4. Margen bruto (900 euros).
5. Software Progaudit@, que les permite reducir un 20% del tiempo estándar de trabajo. Así como una amplia y contrastada experiencia en el sector de la auditoría.

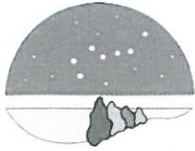
En base a los datos aportados por la empresa se concluye:

- Es la licitadora con más horas de trabajo ofertadas, lo que no resulta congruente con la estimación de ahorro del 20% de tiempo anteriormente comentado.
- El gasto en dietas y desplazamiento, teniendo en cuenta que el trabajo está previsto que abarque 19 semanas, parece demasiado ajustado, lo que podría ocasionar una reducción del tiempo previamente ofertado.
- El detalle aportado no justifica el cumplimiento de las obligaciones en materia social, puesto que algunas de las cifras no cubren el salario y los gastos de la Seguridad Social. Por ejemplo, el Ayudante tiene un coste mensual de 1.680 euros, cuyo equivalente anual (14 pagas) es 23.520 euros, que cubre únicamente la retribución bruta anual fijada en las tablas salariales para 2018 en el convenio colectivo de aplicación.
- Y, en cuanto al empleo del software que mencionan, no se aportan parámetros objetivos que permitan vislumbrar cómo se producirá ese ahorro.

Por todo esto, se considera que la oferta económica no está suficientemente justificada.

FAURA-CASAS, AUDITORES CONSULTORES SL

El pasado 22 de marzo se dio registro de entrada a las alegaciones de la licitadora Faura-Casas en las que daban respuesta a los datos requeridos por el Consorcio en base al TRLCSP. La información que remiten es la siguiente:



1. Coste anual medio de cada una de las categorías del equipo de trabajo incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Dietas y desplazamientos por categoría, número de visitas y tiempo de estancia presentado en la propuesta inicial. La cifra presentada de 4.760 euros no cuadra con la suma del desglose (3.680 euros). Teniendo en cuenta estos datos, la oferta ascendería a 31.848 euros, frente los 34.500 euros.
3. Aplicación de un coeficiente de ponderación a la baja argumentando que la mayor parte de los trabajos se realizan una vez finalizada la temporada máxima de ejecución de auditorías recurrentes de Cuentas Anuales.

Teniendo en cuenta estas alegaciones:

- El coste anual por trabajador, en caso de incluir los costes de la seguridad social como declara la empresa, no justifica el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral para las categorías de Auxiliar y Senior de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.
- En el pliego de prescripciones técnicas se establece que los trabajos se realizarán dentro del primer trimestre de cada ejercicio y en el cuarto trimestre del ejercicio anterior, temporada de máximo trabajo en el sector de auditoría. Estas exigencias del Consorcio no justifica la aplicación de un coeficiente de ponderación a la baja.

Por todo esto, se considera que la oferta económica no está suficientemente justificada.

Como conclusión de lo hasta ahora expuesto, no se considera suficientemente acreditada la viabilidad de las ofertas analizadas, consideradas como anormalmente bajas.

Laura Mostazo Gracia
Técnico en Área Economía

Salud Sánchez Sierra
Técnico de Gestión
Área de Ciencias

Raquel Garrote Contreras
Responsable de Contabilidad